Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0281 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 69 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de dos millones ciento treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$2'135.800.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0456 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 24 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000.00) M/Cte., **a cargo de parte demandada.**
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/ RC/jsor

> NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Duc

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-1213 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 24 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos (\$433.400.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0443 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 79 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de ochocientos noventa y nueve mil doscientos pesos (\$899.200.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2018-1010 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 127 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de ochocientos un mil quinientos pesos (\$801.500.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de trescientos treinta mil pesos (\$330.000.00) M/Cte., a cargo de <u>parte demandante</u>.
- 3. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/ RC/jsor

> NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-1535 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 35 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Previo resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada –fls. 31 a 34-, habrá de ordenarse que por Secretaría se corra el correspondiente traslado de conformidad con el Art 110 del C.G.P..

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de novecientos dieciséis mil pesos (\$916.000.00) M/Cte., **a cargo de parte demandada.**
- 2. **Por SECRETARIA** córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora de conformidad con el Art 110 del C.G.P.
- 3. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <**secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los **días y horas hábiles judiciales** establecidas por el **Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07**, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/isor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0972 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 38 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$1'450.000.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-1632 J.O.: 22 PC y CM

Teniendo en cuenta el informe Secretarial y revisado el diligenciamiento, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de diciembre 11 de 2020 –fls. 42 y 43 -, en razón a que no se subsanó la demanda, por lo que habrá de rechazarse conforme al Art. 90 del C.G.P..

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda.
- 2. **DEVUÉLVASE** la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
- 3. **DÉJENSE** las constancias del caso.
- 4. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <**secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los **días y horas hábiles judiciales** establecidas por el **Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07**, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/ RC/jsor

> NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2020-0388 J.O.: 22 PC y CM

Teniendo en cuenta el informe Secretarial y revisado el diligenciamiento, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de diciembre 16 de 2020 –fls. 34 y 35 -, en razón a que no se subsanó la demanda, por lo que habrá de rechazarse conforme al Art. 90 del C.G.P..

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda.
- 2. **DEVUÉLVASE** la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
- 3. **DÉJENSE** las constancias del caso.
- 4. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <**secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los **días y horas hábiles judiciales** establecidas por el **Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07**, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m. La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-1867 J.O.: 22 PC y CM

Teniendo en cuenta el informe Secretarial y revisado el diligenciamiento, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de marzo 15 de 2021 –fl. 42-, en razón a que no se subsanó la demanda, por lo que habrá de rechazarse conforme al Art. 90 del C.G.P..

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda.
- 2. **DEVUÉLVASE** la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
- 3. **DÉJENSE** las constancias del caso.
- 4. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Duc

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-1947 J.O.: 22 PC y CM

Teniendo en cuenta el informe Secretarial y revisado el diligenciamiento, como no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de marzo 17 de 2021 –fl. 134-, en razón a que no se subsanó la demanda, por lo que habrá de rechazarse conforme al Art. 90 del C.G.P..

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda.
- 2. **DEVUÉLVASE** la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
- DÉJENSE las constancias del caso.
- 4. **ADVERTIR a las partes** que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <**secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los **días y horas hábiles judiciales** establecidas por el **Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07**, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/ RC/jsor

> NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0613 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 38 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En relación al memorial de la parte demandada –fl. 47-, donde solicita del desglose del título, por ser precedente habrá de accederse.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de setecientos mil pesos (\$700.000,00) M/Cte., a cargo de parte demandante.
- 2. **SECRETARÍA** desglose los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que el proceso terminó al declararse probada la prescripción Extintiva y entréguese a la parte demandada. Previas las anotaciones de rigor.
- 3. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/isor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-1427 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 70 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de un millón diecinueve mil trescientos pesos (\$1'019.300.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0412 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 61 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de un millón quinientos noventa mil trescientos treinta y cinco pesos (\$1'590.335.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-0441 J.O.: 22 PC y CM

En atención al informe Secretarial y revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho –fl. 49 Cdo. 1-, se observa que encuentra ajustada a derecho por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

- 1. **APROBAR** la liquidación de costas presentada por la Secretaria del Despacho por el valor de un millón doscientos treinta y cinco mil cien pesos (\$1'235.100.00) M/Cte., a cargo de parte demandada.
- 2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-1922 J.O.: 22 PC y CM

Revisado el diligenciamiento se observa que en el numeral 5.1. del auto de marzo 17 de 2021 –fl. 40-, se indicó de manera errónea el empleador de la parte demandada, pues se decretó el embargo y consiguiente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado JOHN FREY MORELO TORRES en SUPERTRANSPORTE, cuando en realidad el empleador es la AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., por lo que habrá de corregirse el mismo con apoyo en lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 5.1., del auto de marzo diecisiete (17) de 2021–fl. 40- de la siguiente manera:

"5.1. DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado JOHN FREY MORELO TORRES en la AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. Se limita esta medida en la suma de diecinueve millones de pesos (\$19'000.000.,00) M/Cte., de conformidad con lo establecido en el num. 9. Del Art. 593 del C.G.P.. **Ofíciese.**"

En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago

2. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <secrej22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto exclusivamente para el efecto, enviando el mensaje electrónico, DESDE LA CUENTA QUE APAREZCA EN EL SIRNA, en el que incluya el respectivo memorial adjunto, en archivo digital, durante los días y horas hábiles judiciales establecidas por el Acuerdo N° 4034 de mayo 15/07, de lunes a viernes, excepto festivos, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. -Art. 109 C.G.P.-, dentro de los términos concedidos, según el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/ RC/jsor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy abril 9de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretario,